ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

N 013138571

FOLIO 4.001.- PRIMERA COPIA.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "ESTUDIO GIOLITO S.A.". ESCRITURA NUMERO MIL NOVENTA Y SEIS.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a veintidós de diciembre de dos mil diez, ante mí Escribano Autorizante del Registro de Contratos Públicos número 54 de esta ciudad, comparecen **María Mercedes GIOLITO**, que manifiesta ser divorciada, argentina, nacida el 19 de diciembre de 1949, Agente de Transporte Aduanero y Despachante de Aduana, con domicilio en la calle Juan Francisco Seguí 3529, piso 7º, departamento "B", de esta ciudad, con Documento Nacional de Identidad 6.191.118 y CUIT 27-06191118-4; **Mauricio CECI**, que manifiesta ser soltero, argentino, nacido el 17 de noviembre de 1978, Ingeniero en Sistemas de Información, con domicilio en la calle Parmenia Romo 888, de la localidad de Bell Ville, Provincia de Córdoba, con Documento Nacional de Identidad Nº 26.816.480, C.U.I.T. 20-26816480-5 y **Alejandro Alberto GIOLITO**, que manifiesta ser soltero, argentino, nacido el 26 de enero de 1967, abogado, con domicilio en la calle Juan Francisco Seguí 3529, piso 7º, departamento "B", de esta ciudad, con Documento Nacional de Identidad Nº 18.274.707, C.U.I.L. 20-18274707-7. Los comparecientes son personas de mi conocimiento y DICEN: Que han convenido en constituir una Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias, y por el siguiente articulado: **ARTICULO 1º**: La sociedad se denominará "**Estudio Giolito S.A.**" y tendrá su domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias o sucursales en el resto del país o en el exterior. **ARTÍCULO 2º:** Su duración es de cincuenta años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

CECBA - LEY404 GCBA LEGALIZACION 110105 007219 05/01/2011 14:22:54

Created with novaPDF Printer (www.novaPDF.com). Please register to remove this message.

ARTICULO 3º: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, directamente o a través de la contratación de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o en el exterior, a la prestación de los siguientes servicios profesionales: (i) asesoramiento y gestión para la importación y exportación de mercaderías y su transporte y distribución; (ii) asesoramiento, desarrollo, implementación y evaluación de Sistemas de Gestión bajo estándares elaborados y emitidos por cualquier organismo o asociación nacional e internacional, entre los que se menciona, sólo con carácter enunciativo, al Instituto Argentino de Normalización y Certificación –IRAM- y a la Organización Internacional de Normalización –ISO- o aquellos que lo sustituyan, reemplacen o modifiquen y, (iii) asesoramiento y gestión en las incumbencias profesionales para las que se requiere título habilitante de: a)Abogado; b) Contador Público, Licenciado en Economía y, Licenciado en Administración y, c) Ingeniero en Sistemas de Información, definidas en las leyes nacionales 23.187 y 20.488 y en la Resolución 786/09 del Ministerio de Educación de la Nación o, aquellas que las modifiquen o sustituyan. A tal fin, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. **ARTICULO 4º**: El capital social se fija en la suma de Pesos doce mil ($ 12.000) representado por doce mil (12.000) acciones ordinarias de un voto por acción, de Pesos Uno ($ 1) valor nominal cada una. El capital puede aumentarse hasta el quíntuplo mediante resolución de la Asamblea General Ordinaria, de conformidad con el Artículo 188 de la Ley 19.550. **ARTICULO 5º**: Las acciones podrán ser escriturales o, nominativas no endosables, ordinarias o preferidas según se

Created with novaPDF Printer (www.novaPDF.com). Please register to remove this message.

determine al suscribir el capital inicial o lo resuelva la Asamblea General al disponer su aumento. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a entre uno a cinco votos, también conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea General su aumento. Las acciones preferidas recibirán un dividendo preferido, ya sea acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de su emisión. Se podrá establecer también una participación adicional en las ganancias de la Sociedad. **ARTICULO 6º**: La Sociedad llevará un registro de las acciones escriturales conforme a las disposiciones del Artículo 213 de la Ley 19.550 (texto ordenado Decreto Nº 841/84), en lo pertinente. **ARTICULO 7º**: En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo establecido por el Artículo 193 de la Ley número 19.550. **ARTÍCULO 8º**: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), con mandato por dos ejercicios. La Asamblea General de Accionistas puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente. Este reemplaza al Presidente en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. **ARTICULO 9º**: Los directores deben prestar la siguiente garantía por cada uno: pesos diez mil o su equivalente en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en

Created with novaPDF Printer (www.novaPDF.com). Please register to remove this message.

fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma. **ARTICULO 10º**: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al Artículo 1881 del Código Civil y Artículo Noveno del Decreto-Ley 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario S.A. y demás entidades financieras, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, inclusive poderes para querellar criminalmente. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponden al Presidente del Directorio, o a dos Directores en forma conjunta. **ARTICULO 11º**: La Sociedad prescinde de la sindicatura conforme a lo dispuesto en el Art. 284 de la Ley 19.550 (texto ordenado Decreto Nº 841/84). Cuando por aumento del capital social, ésta quedara comprendida en el inc. 2 del Art. 299 de la ley citada, anualmente la Asamblea deberá elegir Síndicos Titular y Suplente. **ARTICULO 12º**: Las asambleas generales de accionistas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el Artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea general en segunda convocatoria podrá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Sin embargo, esto no será de aplicación cuando la Sociedad se encuentre

Created with novaPDF Printer (www.novaPDF.com). Please register to remove this message.

comprendida por las disposiciones del Artículo 299 de la Ley 19.550. **ARTICULO 13º**: Rigen el quórum y la mayoría determinados por los Artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea general, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará válidamente constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. **ARTICULO 14º**: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y reglas técnicas de la materia. Las ganancias realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad a los acumulativos impagos.; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea general. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su aprobación. **ARTICULO 15º**: La liquidación de la sociedad debe ser efectuada por el Directorio o por el/los liquidador/es designado/s por la asamblea general. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior." EN ESTE ESTADO los comparecientes agregan: **PRIMERO**: Que el capital social se suscribe en este acto de la siguiente manera: la señora María Mercedes Giolito suscribe SEIS MIL ACCIONES (6.000), representativas de SEIS MIL PESOS ($

Created with novaPDF Printer (www.novaPDF.com). Please register to remove this message.

6.000); el señor Mauricio Ceci, suscribe TRES MIL ACCIONES (3.000), representativas de TRES MIL PESOS ($ 3.000) y el señor Alejandro Giolito, suscribe TRES MIL ACCIONES (3.000), representativas de TRES MIL PESOS ($ 3.000). Los accionistas, en cumplimiento de lo establecido en el art. 68 de la Resolución General de la Inspección General de Justicia 7/2005, respecto de la obligación de integrar el veinticinco por ciento del capital social suscripto, exhiben en esta acto la suma de pesos TRES MIL ($ 3000.-) en dinero efectivo, suma que es recibida por la señora María Mercedes Giolito, a los fines de dar cumplimento a las resoluciones precedentemente relacionadas, comprometiéndose a integrar el saldo dentro de los dos años. Las acciones suscriptas son ordinarias, nominativas no endosables de un voto cada una y de un peso de valor nominal cada acción. **SEGUNDO**: designan para integrar el primer Directorio: Presidente: María Mercedes Giolito; VICEPRESIDENTE: Alejandro Alberto Giolito, y Director Suplente: Mauricio Ceci. **TERCERO**: establecen la sede social en la calle Cabello 3458, 7º piso, oficina "B" de esta ciudad. **CUARTO**: En este acto, los accionistas confieren PODER ESPECIAL a favor de Patricio Martin HORAN BORTAGARAY, Fernanda Yoseli CORTEZ y Maria Sol FEIJOO, para que actuando ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad de control pertinente la conformidad respectiva para funcionar como Sociedad Anónima, con facultad para aceptar y/o proponer modificaciones en la presente, incluso a la denominación social, hacer aclaratorias suscribiendo todos los instrumentos públicos y privados que fuera menester, presentarse ante el Registro Público de Comercio a efectos de obtener la inscripción del

Created with novaPDF Printer (www.novaPDF.com). Please register to remove this message.

Estatuto, depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 187 de la Ley 19.550, ejercer los recursos que prescribe el artículo 169 de la Ley 19.550, gestionar la rúbrica de los libros de comercio, y en fin, realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueran necesarias para el mejor desempeño del presente mandato. Los nombrados aceptan los cargos para los cuales fueron designados y a tales efectos constituyen domicilio especial en la calle Cabello 3458, 7º piso, oficina "B" de esta ciudad. LEIDA que les fue se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, doy fe. Están las firmas de **María Mercedes GIOLITO - Mauricio CECI - Alejandro Alberto GIOLITO.-** Ante mí: **Mariano GUYOT.-** Esta mi sello y mi firma.- **CONCUERDA** con su matriz que paso ante mí al folio 4.001 del registro 54 de mi adscripción. **EXPIDO** para **LA SOCIEDAD** esta **PRIMERA COPIA** en cuatro sellos de Actuación Notarial números N 013138571 al presente que sello y firmo a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil diez.-

MARIANO GUYOT
MAT. 4584
ESCRIBANO

Created with novaPDF Printer (www.novaPDF.com). Please register to remove this message.

Created with novaPDF Printer (www.novaPDF.com). Please register to remove this message.

COLEGIO DE ESCRIBANOS
MIHIL PRIUS FIDE
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION

LEY 404

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

L 00989017

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano MARIANO GUYOT **obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº** 110105007219/2 **La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.**

Buenos Aires, Miércoles 5 de Enero de 2011

COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZACION
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ESC. RAQUEL COLOMER
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y
la Seguridad de los Trabajadores

Número Correlativo I.G.J.: 1838634 **CUIT:**
SOCIEDAD ANONIMA
Razón Social :
ESTUDIO GIOLITO
(antes):
Número de Trámite: 2739259
C.Trám. Descripción
01291 CONSTITUCION TRAM. URGENTE

Escritura/s 1096 Y 155

y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 4429
del libro: 53 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 2

Buenos Aires, 11 de Marzo de 2011

Dra. PATRICIA LAURA MAZZADI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Created with novaPDF Printer (www.novaPDF.com). Please register to remove this message.